



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°039 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 10 MAR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 223-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 04 de Marzo del 2016; el Informe Legal N° 153-2016-GRJ/ORAJ de fecha 23 de Febrero del 2016; el Reporte N° 064-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 09 de Febrero del 2016; la solicitud con fecha de recepción 20 de Enero del 2016, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 010-2015-GRJ/GRRNGMA del 03 de Diciembre del 2015, interpuesto por el administrado don **OSCAR MARIO DE LA CRUZ NUÑEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados, mediante Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 010-2015-GRJ/GRRNGMA del 03 de Diciembre del 2015, se resuelve declarar IMPROCEDENTE, la solicitud del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, por no cumplir con las normas de Seguridad en Defensa Civil, presentado por la representación del mercado "Jorge Chávez", doña HILDA SABINA CASAÑO DE LA CRUZ;

Que, con fecha de recepción 20 de Enero del 2016, el Sr. Oscar Mario DE LA CRUZ NUÑEZ, interpone Recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 010-2015-GRJ/GRRNGMA del 03 de Diciembre del 2015;

Que, mediante Reporte N° 064-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC de fecha 09 de Febrero del 2016, la Sub Gerencia de Defensa Civil, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica todos los actuados relacionados al Recurso de Apelación incoado por el impugnante, a fin que se emita el informe legal correspondiente, en (221) folios;

Que, el Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su numeral 207.2) establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: *"Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una*



SG - GRJ	
DOC. N°	1441304
EXP. N°	958678

DOC: 1441304
Exp: 0958678



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso". Esto en concordancia con el numeral 136.1 del Artículo 136° de la precitada norma, prescribe que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, en el presente caso, la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 010-2015-GRJ/GRRNGMA de fecha 03 de Diciembre del 2015, según se aprecia de la Carta N°587-2015-GRJ/SG de fecha 04 de Diciembre del 2015 emitida por la Secretaria General, ha sido notificada con fecha 07 de Diciembre del 2015 como consta a fojas (215) del expediente administrativo; sin embargo, el recurso de apelación es interpuesto con fecha 20 de Enero del 2016 conforme se tiene del sello de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, (Después de más de 14 días) excediéndose del plazo establecido en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe, que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley. Según el Artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo estando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 010-2015-GRJ/GRRNGMA de fecha 03 de Diciembre del 2015;

Que, a razón de los considerandos expuestos y contando con el Informe Legal N° 153-2016-GRJ/ORAJ de fecha 23 de Febrero del 2016, resulta improcedente la recurrida, por haberla articulado fuera del plazo establecido por Ley y sin objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación;

Contando con las visación del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 99-2016-GR-JUNIN/GR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por **EXTEMPORANEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **OSCAR MARIO DE LA CRUZ NÚÑEZ**, contra la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 010-2015-GRJ/GRRNGMA, de fecha 03 de Diciembre del 2015, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

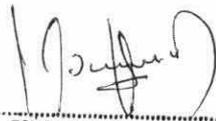
ARTÍCULO SEGUNDO.- INOFICIOSO, pronunciarse respecto a los fundamentos esgrimidos en el Recurso de Apelación incoado por el administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al administrado, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Defensa Civil y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- ARCHIVASE el expediente administrativo, en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




C.P.C.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 MAR 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL